

## SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, y:

### CONSIDERANDO

Que con fecha 08 de noviembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1482 Bis, el **AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE OCTUBRE DE 2024, NÚMERO 1474, Y SE DA A CONOCER EL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”** ; programa que tiene como objetivo general contribuir a mejorar el ingreso de las personas de entre 57 a 59 años, para ayudarles a reducir la pobreza por ingresos y con ello incrementar el bienestar y la igualdad social para hombres y mujeres del referido grupo etario que residen en la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa, se otorgarán apoyos económicos a través de la entrega de una tarjeta electrónica en la cual se realizarán transferencias monetarias de noviembre a diciembre, por un monto de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona adulta entre 57 y 59 años de edad.

Que para hacer más ágil y eficiente el acceso al apoyo económico que se otorga con el Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para personas de 57 a 59 años”, es necesario ajustar las modalidades de su entrega, sin que esto implique variación en la orientación, programación presupuestal, metas e indicadores plasmados originalmente en las Reglas de Operación del citado Programa.

Que con fecha 20 de noviembre de 2024, mediante oficio número SEBIEN/DEMGEI/045/2024, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, emitió opinión en sentido favorable para continuar con las gestiones de difusión oficial respecto a las modificaciones plateadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, fracción XVIII, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE OCTUBRE DE 2024, NÚMERO 1474, Y SE DA A CONOCER EL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS**

**PRIMERO.** Se modifican los párrafos tercero y séptimo del numeral **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**, para quedar como sigue:

#### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**

...

...

-Entregar gratuitamente y de forma universal una **tarjeta/monedero electrónico o bien, a través de cheque u órdenes de pago** a las personas residentes de la Ciudad de México de 57 a 59 años de edad, **mediante el cual las personas beneficiarias recibirán un apoyo económico de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)** bimestrales, de manera directa y sin intermediarios. Para 2024, serán en una ministración.

...

...

...

- Entregar las **tarjetas/monederos electrónicos o bien, a través de cheque u órdenes de pago** en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Se modifica el subnumeral **6.1** del numeral **6 Metas Físicas**, para quedar en los siguientes términos:

**6.1** En el ejercicio fiscal 2024 se otorgarán apoyos económicos a través de la entrega de una **tarjeta/monedero electrónico o bien, a través de cheque u órdenes de pago para realizar la entrega del recurso económico** de noviembre a diciembre, por un monto de \$2,000 pesos por persona adulta entre 57 y 59 años de edad.

**TERCERO.** Se modifican los subnumerales **7.2** y **7.3**, correspondientes al numeral **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**, para quedar en los siguientes términos:

...

**7.2.** La forma de erogación del presupuesto será a través de la entrega de una **tarjeta/monedero electrónico o bien, a través de cheque u órdenes de pago**, mediante el cual las personas beneficiarias recibirán un apoyo económico, el cual consta de una ministración \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) bimestral.

**7.3** Cada persona beneficiaria del Programa “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” recibirá en su **tarjeta/monedero electrónico o bien, a través de cheque u órdenes de pago**, el monto de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) **correspondiente al bimestre** de noviembre a diciembre para 2024.

...

**CUARTO.** Se modifica el párrafo noveno del numeral **8.3 Procedimientos de Acceso**, para quedar en los siguientes términos:

...

...

...

...

...

...

...

...

No existen pagos retroactivos por lo que los apoyos económicos **se entregarán** a partir de la fecha de inscripción y de la confirmación de los datos **necesarios para ello**.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 20 de noviembre de 2024**

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

---